

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00263-00
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : EDGAR SAAD MOR VERNAZA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y habida consideración que el trabajo de partición presentado por la apoderada Luz Esperanza Pimentel Salinas (c. digital 30) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante EDGAR SAAD MOR VERNAZA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciase.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (art.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria